



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVI - N° 71

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas, la “Escuela Municipal de Manejo” que permita a los ciudadanos interesados, adquirir los conocimientos prácticos necesarios para la conducción de vehículos motorizados en forma responsable y segura.

ARTÍCULO 2.- La “Escuela Municipal de Manejo” tiene como principal objetivo formar conductores seguros, y está orientada para aquellas personas principiantes en la conducción, en base a clases prácticas de distintos niveles para aprender a conducir con los requisitos que exige la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las condiciones de funcionamiento y alcances de la escuela, que debe funcionar bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, encargada de su control, supervisión y coordinación.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a obtener y disponer de los recursos necesarios para dar inicio a la institución, siendo resultantes de un porcentaje del presupuesto anual, de una proporción en la recaudación de multas de tránsito y de líneas de créditos de financiamiento que se puedan lograr a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial u otros organismos afines.

ARTÍCULO 5.- Otórgase al Departamento Ejecutivo Municipal la potestad de establecer un costo para cada alumno, arancel que es destinado al mantenimiento, desarrollo y progreso de la misma, debiendo ser un monto accesible a todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 6.- Autorízase a la “Escuela Municipal de Manejo” a trabajar de forma conjunta, sistemática y coordinadamente con la ya existente Escuela Municipal de Tránsito y Educación Vial, creada por Ordenanza XVI – N° 19 (Antes Ordenanza N° 1354/04), órgano encargado de dictar cursos y posteriores evaluaciones teórico - prácticos para la obtención de la licencia de conducir.

ARTÍCULO 7.- El Departamento Ejecutivo Municipal está a cargo de:

- a) controlar y regular la escuela;
- b) designar el personal capacitado y/o capacitar al mismo, garantizando su preparación técnica e instructiva;
- c) establecer el lugar de funcionamiento administrativo de la escuela;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- d) construcción y/o adecuación de un circuito donde se puedan realizar las prácticas para aprender a conducir sin poner en riesgo la vida de nadie;
- e) adquirir vehículos con la modalidad doble comando. Siendo necesario para un correcto desempeño de la escuela una compra mínima de 2 (dos) unidades, e ir incrementando paulatinamente la flota con los recursos obtenidos;
- f) realizar campañas de difusión para que sea conocida y aprovechada por toda la comunidad;
- g) celebrar convenios que hagan a su finalidad.

ARTÍCULO 8.- La “Escuela Municipal de Manejo” establece los contenidos prácticos, los niveles y el tiempo de duración de los cursos, orientados para personas principiantes e inexpertas en la conducción vehicular hasta que ejerzan el dominio absoluto sobre el vehículo para finalizar el curso manejando en travesías urbanas.

ARTÍCULO 9.- Los cursos no son obligatorios ni vinculantes con respecto a la obtención de la licencia de conducir.

ARTÍCULO 10.- Son funciones de la “Escuela Municipal de Manejo”:

- a) enseñar a conducir desde lo más básico hasta escenarios complejos como ser casos de emergencias o diversas situaciones del tránsito;
- b) educación vial de los futuros conductores, preparándolos correctamente para que puedan obtener la licencia de conductor;
- c) impartir los conocimientos, destrezas y habilidades con el fin de que las personas que a ella concurran puedan conducir de forma segura y sin problemas por la vía pública;
- d) inculcar fuertemente a los alumnos los conceptos de seguridad vial;
- e) constante seguimiento a los profesores o instructores que deben ser conscientes que tienen un papel muy destacado en la seguridad y prevención vial;
- f) interactuar con los establecimientos educativos de nivel secundario;
- g) organizar el trabajo y coordinar lo relativo al circuito de enseñanza con la Escuela Municipal de Tránsito y Educación Vial.

ARTÍCULO 11.- Los vehículos afectados a la enseñanza deben:

- a) tener una antigüedad máxima de diez (10) años;
- b) contar con la modalidad doble comando, doble pedal de freno y embrague;
- c) reunir condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento exigidas;
- d) llevar en los laterales leyendas que identifiquen el servicio que presta.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.